Informe de Mejoras al Rendimiento

Acciones del Departamento de Control de Sustancias Tóxicas de California (DTSC, por sus siglas en inglés)
Con Respecto a la Aceptación del Decreto de Conservación y Recuperación de No Recursos(RCRA por sus siglas en inglés)

Desecho Peligroso por Western Environmental, Inc (WEI, por sus siglas en inglés) en Mecca, California

Tema:ILa información indicada en manifiestos de desecho peligroso señala que desde 2003, Western Environmental, Inc., (WEI, por sus siglas en inglés) ha estado operando una Instalación de Desecho Peligroso no-RCRA (HWF, por sus siglas en inglés) en Cabazon Band of Mission Indians (CBMI, por sus siglas en inglés) en territorio indio en Mecca, California, al cual más adelante se hace referencia como ”Mecca HWF”. WEI no cuenta con un permiso de DTSC para su Mecca HWF. CBMI no tiene un convenio cooperativo con el Secretario de la Agencia de Protección Ambiental de California (Cal/EPA, por sus siglas en inglés) con respecto a Mecca HWF de WEI, pero, las conversaciones están actualmente llevándose a cabo respecto a un convenio cooperativo. Mecca HWF de WEI obtuvo un número de identificación de la Agencia de Protección Ambiental de California (US EPA, por sus siglas en inglés) . El sistema de búsqueda de DTSC (HWTS, por us siglas en inglés), señala que en 2003 y 2004, dos manifiestos muestran la receptación de un total de 38 toneladas de desecho peligroso no RCRA en Mecca HWF de WEI Mecca HWF. Durante este período, CBMI se estaba negociando con Cal/EPA y DTSC respecto a un convenio cooperativo para el territorio indio en Mecca a ser operado por Remedy Environmental Services. Los registros de DTSC indican que CBMIBM no contactó a Cal/EPA o a DTSC acerca del convenio cooperativo relacionado con Mecca HWF d WEI, aunque CBMI propuso que el convenio cooperativo cubriera todas las instalaciones que operan en su parque empresarial. La base de datos que opera en línea de Observancia y Cumplimiento de las Leyes de U.S. EPA (ECHO, por sus siglas en inglés) identifica a Mecca HWF de WEI como un transportista/manejador que utiliza el Sistema Industrial de Clasificación Norteamericano (NAICS, por sus siglas en inglés) de los Códigos que se aplican al Petróleo y al Aceite Lubricante y a la Fabricación de Grasa Lubricante (324191) y a otros tratamientos y procesos de eliminación de desecho no peligroso 562219) o para describir sus actividades empresariales. En Diciembre 2004, Mecca HWF de WEI se agregó al HWTS de DTSC y el código NAICS es el 562219. HWTS incluye manifiestos con Mecca WEI y en su número de identificación HWF de EPA se le señala como un

generador, transportista e instalación de almacenaje ey eliminación y también como una instalación que proporciona tratamientos alternativos de almacenaje y eliminación.

Por los años 2009 y 2010, el total combinado de desecho no peligroso despachado a Mecca HWF era de 164.089 toneladas y ésto se basa en la información indicada en 9.719 manifiestos. En Diciembre 2010, y como consecuencia de reclamos debido al mal olor que provenía de la comunidad Mecca, el Distrito de Administración de Calidad de Aire de South Coast (SCAQMD, por sus siglas en inglés) inició una serie de investigaciones y actividades de muestreo las que concluyeron que los malos olores emanaban de la instalación Mecca WEI HWF y que la instalación operaba mediante una entidad relacionada con ella, Waste Reduction Technologies, la cual también opera en el territorio indio CBMI en Mecca.

En Mayo 9, 2011, U.S. EPA cursó una orden administrativa a WEI y a Waste Reduction Technologies con respecto a sus operaciones en Mecca. La orden se emitió en conformidad con la autoridad de U. S. EPA's dispuesta bajo el Artículo 7003 de RCRA, el cual faculta a U.S. EPA a que aplique una medida de observancia de las leyes contra un propietario u operador cuando existen evidencias que la manipulación, almacenamiento, tratamiento y/o transporte de cualquier desecho sólido o desecho peligroso presenta un riesgo significativo inminente a la salud o al medioambiente .

En Junio 2011, el recientemente nombrado Director de DTSC, Deborah Raphael, comisionó a que se efectuara un estudio de la participación de DTSC respecto a los WI en Mecca HWF. El objetivo del estudio era identificar medidas para mejorar la eficacia y la eficiencia de DTSC y corregir cualquier falencia en los procesos o en las acciones de DTSC relacionadas con la regularización de instalaciones de desecho peligroso en California. si la hubiera.

Contexto Histórico: USEPA faculta a DTSC para que implemente el programa federal de administración de desecho peligroso en California (RCRA). Los estados autorizados deben cerciorarse que sus leyes y regulaciones respecto a desecho peligroso sean más amplias que, o que cumplan o excedan los estándares federales. La definición de California referente al desecho peligroso y en consecuencia, bajo la ley Estatal dispone que DTSC también regule el desecho peligroso No- RCRA. Asimismo, se hace referencia al desecho No-RCRA se refiere como que "sólo en California" es el desecho peligroso regulado, ya que este desecho no está regulado bajo RCRA.
In 1991, AB 240 fue promulgada como ley. Agregaba el Artículo 8.6, Desarrollo de Instalaciones de Administración de Desecho Peligroso en territorio indio al Capítulo 6.5, División 20 del Código de Sanidad y Seguridad de California en los artículos 25198.1 – 25198.9 (Artículo 8.6). El Artículo 8.6 dispone que una tribu que está considerando la construcción y operación de una instalación de desecho peligroso en territorio Indio puede negociar con el Secretario de Cal/EPA con el objeto de lograr un convenio cooperativo para la construcción y operación de tal instalación. Ésta es una

alternativa legal a los requerimientos para la otorgación de permisos del Decreto de Control de Desecho Peligroso (HWCA, por sus siglas en iinglés), De este modo, el Código de Sanidad y Seguridad de California, en su artículo 25100 et. seq., proporciona dos opciones a las instalaciones de desecho peligroso en territorio Indio, mediante las cuales sel es puede autorizar para recepcionar desecho no peligroso No-RCRA en California.

Cronología:
2002 -2005
En 2002, Remedy Environmental Services (RES, por sus siglas en inglés) se comunicó con el personal del departamento legal de DTSC respecto al deseo de RES de operar una instalación de desecho peligroso No-RCRA en el territorio Indio CBMI. Durante todo el año 2002 hasta mediados del 2005, representantes de RES, DTSC, y de CBMI sostuvieron conversaciones acerca de los requerimientos de un permiso para una instalación de desecho peligroso en el territorio Indio de la Tribu. A fines de Noviembre del 2003, RES se dirigió por carta al personal a cargo de los permisos en DTSC la cual señalaba su interés en cooperar con DTSC acerca de los planes de RES para operar una instalación de desecho peligroso en Territorio Indio cuyo propietario era CBMI, aunque RES, en consulta don CBMI, no creyó que el Artículo 8.6 del Código de Sanidad y Seguridad se aplicaba a este caso. En Enero 14, 2004, el asesor jurídico de DTSC respondió e informó a RES de las disposiciones del Artículo 8.6 y señaló la postura de DTSC de que las disposiciones del Artículo 8.6 se aplicaba a las instalaciones de desecho peligroso en territorio Indio perteneciente a una tribu, las cuales recepcionaban y administraban desecho peligroso No-RCRA. En Junio 30, 2004, CBMI presentó una solicitud por escrito ante el Secretario de Cal/EPA para convocar una reunión referente a las negoiaciones bajo las disposiciones del Artículo 8.6 for respecto a un convenio cooperativo relacionado don el deseo de RES para operar una instalación de desecho peligroso No-RCRA en el territorio Indio de CBMi en Mecca. En Julio12, 2004, Cal/EPA respondió indicando que se harían los arreglos para una reunión a través de la gestión del departamento de asesoría jurídica de DTSC. El asesor jurídico de DTSC contactó a los representantes de CBMI y les informó de los requerimientos del Artículo 8.6 que se aplican para un convenio cooperativo.

Durante 2004 y durante todo el año 2005, continuaron las conversaciones respecto a un convenio cooperativo para la operación de una instalación de desecho peligroso No-RCRA en el territorio Indio de CBMI en Mecca, entre los representantes de RES, de CBMI, DTSC y CAL/EPA.

En Marzo 7, 2005, los representantes de CBMI informaron al asesor jurídico de DTSC que CMBI adoptaría un sistema regulativo basado en los requerimientos previamente indicados por DTSC, pero con ciertas excepciones, las que se referían a las inspecciones, la observancia de las leyes y la inmunidad soberana. En Marzo 14, 2005, DTSC respondió notificando a CMBI de las disposiciones que se requería cumplir

según lo dispone el Artículo 8.6 y que de ese modo, no era negociable. Posteriormente al año 2005,no existe documentación adicional que encontramos dentro de DTSC acerca de los esfuerzos de CBMI para formalizar un convenio cooperativo con el Secretario de Cal/EPA, hasta que las conversaciones en curso referentes a esta materia tuvieron lugar.

En Diciembre, 2004, la Unidad de Investigaciones Criminales (CIB), por sus siglas en inglés), de DTSC, recibió un reclamo que WEI estaba tratando desecho en el territorio Indio de CMBI en Mecca sin el permiso para Instalaciones de Tratamiento, Almacenaje o Eliminación. CIB, de DTSC, dió inicio a una investigación. Los investigadores de CIB, de DTSC se reunieron con los representantes de WEI y se les mostró un permiso emitido a WEI por CBMI pero no se les permitió inspeccionar Mecca HWF de WEI sin la autorización de la tribu. La investigación de CIB de DTSC se dió por terminada en Enero 2010.

2006-2011 Durante este período, DTSC recibió varias consultas respecto a desecho peligroso No-RCRA que se estaban transportando a Mecca HWF de WEI.

Fecha	**Contacto**	**Respuesta de DTSC**
Junio 2007	Resumen de Infracciones Inspección del Transportista Inspection	Durante la inspección, el inspector de DTSC se dió cuenta que el transportista transportaba desecho peligroso a una instalación no autorizada, Mecca HWF de WE. Se le dijo al trnasportista que no se tomaría ninguna medida hasta que DTSC decidiera el estado regulatorio de la instalación de tratamiento, almacenamiento y eliminación en territorio Indio.

Julio 2009	Llamada del generador a DTSC indagando si los generadores eran responsables de pagar el arancel de eliminación de desecho peliigroso en tierras en California por desecho peligroso fletado a una Reservación India en California ya que, aparentemente, la instalación no está dentro de la jurisdicción de California.	DTSC respondió que los generadores que despachan desecho a una instalación ubicada en una reservación India en California se les podría responsabilizar del pago por aranceles de eliminación. Artículo 25174.1 del Código de Sanidad y Seguridad el cual indica: "Toda persona que descarga o elimina desecho peligroso en cualquier sitio que no está autorizado como instalación de desecho peligroso será responsable del pago de los aranceles, según lo que dispone este artículo….." [arancel de Eliminación]
Mayo 2010	E-mail de un particular a DTSC solicitando información de que Mecca HWF de WEI estaba autorizada por DTSC para recepcionar suelo contaminado con plomo ypesticidas organoclorados (OCO) No-RCRA	Siempre que la instalación confirme que ellos aceptarían el suelo, lo acepta DTSC.
Fecha	**Contacto**	**Respuesta de DTSC**
	I	

Juio 2010	E-mail a DTSC de un particular solicitando información de que si Mecca HWF de WEI está autorizada por DTSC para recepcionar desecho peligroso (para tratamiento y eliminación) de generadores ubicados en California. Si Mecca HWF de WEI no está autorizada para aceptar desecho peligroso debe entregar una declaración para ese efecto.	Basándose en un estudio de nuestros registros, no creemos tener ningún registro autorizando a esta instalación para recepcionar desecho peligroso.
Octubre-Noviembre 2010	Iinforme de Inspección. En Octubre 2010, el generador reportó él mismo que desecho No-RCRA lo estaba transportando el contratista del generador WEI.	El inspector de DTSC contactó a USEPA para determinar cual agencia federal tenía jurisdicción sobre WEI. US EPA indicó que el desecho era desecho No-RCRA que la oficina de Asuntos indígenas y el Concejo de la Tribu tenían autoridad sobre la instalación. En el Informe de Inspección, el inspector reportó diciendo que el representante del generador había dicho que DTSC no está facultado para regularizar desecho peligroso No-RCRA en la reservación India.

Esta lista de comunicaciones identificadas más arriba refleja que DTSC no dió respuestas consistentes a las preguntas respecto a las operaciones en MECCA HWF referente y en análisis de recaudaciones descubrió que Mecca HWF de WEI estaba recibiendo grandes cantidades de desecho peligroso. El funcionario se contactó con el personal que trabajaba con HWTS para ver si ellos estaban en conocimiento de un permiso o de una discrepancia para que operara la instalación. Al darse cuenta que no existían permisos o discrepancias emitidas para Mecca HWF de WEI, el funcionario inició comunicaciones confidenciales con el asesor jurídico de DTSC. Esta es la única

instancia en que hemos encontrado que un análisis del HWTS identificó un potencial problema con Mecca HWF de WEI. El sistema de datos HWTS no cuenta con alertas automáticas que señalarían potenciales infractores de las leyes que gobiernan los desechos peligrosos, tales como instalaciones potencialmente desautorizadas que estén recepcionando desecho peligroso.

Desde 2006 hasta 2011, hubieron comunicaciones confidenciales entre el personal del programa de DTSC y el asesor jurídico de DTSC referentes a Mecca HWF de WeI. Basándose en nuestro estudio, parece que previo al 2010 las conversaciones que tuvieron lugar respecto a Mecca HWF de WEI estuvieron, en general, confinadas a dos unidades de DTSC y la comunicación efectuada fuera de esas unidades, con el personal de DTSC, fué minima.

A mediados de Septiembre 2010, el entonces Director Interino tuvo conocimiento de suelo que se llevaba a Mecca HWF de WEI, debido a reclamos que aducían que el material proveniente del sitio de limpieza perteneciente al DistritoEscolar Unificado de Los Ageles (LAUSD, por sus siglas en inglés) se eliminó inapropiadamente. La información que recibió DTSC respecto al suelo proveniente de este sitio de LAUSD, indicaba que el suelo que se transportó a Mecca HWF de WEI no fue desecho peligroso y que se despachó a la instalación como desecho no peligroso.

En 2011, como consecuentia de indagaciones reportadas y de reclamos de la comunidad por malos olores que emanaban de Mecca HWF de WEI, el personal ejecutivo se involucró respondiendo públicamente a asuntos que se relacionaban con laas operaciones de Mecca HWF de WEI.

Al realizar este estudio de rendimiento, estudiamos los documentos guías de DTSC referentes a planes de transporte, planes de trabajo de acción remediadora y de remoción, y órdenes de acciones remediadoras; los folletos informativos de DTSC y US EPA y las guías para obtener los números de Identificación de EPA; y conversamos con los gerentes de rendimiento de DTSC respecto a las responsabilidades que les caben a los gerentes de proyecto con respecto a la eliminación de desecho peligroso que proviene de sitios contaminados.

Hallazgo: Aunque las personas dentro de DTSC estaban en conocimiento de los asuntos relacionados con la operación en Mecca HWF de WEI, parece que el impedimento principal para tomar acción en este asunto fue la ausencia de una política legal para determinar cómo tratar el transporte hacia la instalación, la eliminación y el tratamiento de desecho no peligroso No-RCRA en territorio Indio donde la instalación no había recibido un permiso de DTSC o la tribu no había formalizado un convenio cooperativo con Cal/EPA en conformidad con el Artículo 8.6.

Recomendación: *La autoridad de DTSC con respecto al transporte de desecho*

peligroso No-RCRA y las actividades de desecho peligroso en territorio Indio deben esclarecerse y comunicarse.

Hallazgo: Los patrones de comunicación dentro de DTSC no facilitaron que el personal ejecutivo clave trajera el asunto a colación a un nivel donde esos asuntos de política podrían corregirse y tomar decisiones ejecutivas respecto a cual curso de acción implementar.

Recomendación: *Mejorar las comunicaciones internas de DTSC mediante el establecimiento de reuniones programadas regularmente de la Gerencia Ejecutiva, Gerentes de Programas y el Asesor Jurídico en Jefe de DTSC y materias con programas con intereses recíprocos para transmitir y debatir asuntos y materias importantes y susceptibles dar parte al Director de esos asuntos*

Hallazgos: Se requiere mejorar los procesos internos. El proceso que se relaciona con las guías para limpiar sitios no incorporaban guías para los gerentes de proyecto para verificar el estado permisivo de las instalaciones, incluyendo instalaciones en territorio indio, sugerencias para la eliminación de desecho peligroso proveniente de sitios contaminados. Además, el sistema de búsqueda de datos no se revisó en una programación que resultaría en la identificación de potenciales instalaciones no autorizadas o de tratamiento ilícito, ó almacenaje o eliminación, o de transportistas en California.

Recomendación: *Dos documentos-guía de DTSC para la limpieza de sitios deberían actualizarse regularmente para proporcionar al personal una cuía con el objeto de verificar el estado permisivo de las instalaciones que se proponen para eliminar desecho peligroo proveniente de sitios contaminados y la autoridad de DTSC con respecto a las actividades de desecho peligroso No-RCRA en territorio Indio debería incorporar requerimentos que asegurarán que el desecho peligroso que se lleva a una instalación no de una tribu en California se enviara a una instalación permitida o autorizada conforme a las disposiciones del Código de Sanidad y Seguridad autorizada para aceptar dicho desecho. Al personal se le debería asignar que monitoreara de manera rutinaria el sistema HWTS para detectar instalaciones de tratamiento, almacenamiento, y de eliminacións ilícitas o no autorizadas de desecho peligroso y transportistas en California.*

Preparado por:

Denzil Verardo, Ph. D.
Asesor especial del Director
Vicki L. Vandergriff
Asesor special del Director
Agosto 4, 2011